



NOVEDADES NACIONALES

PODER EJECUTIVO NACIONAL

DECRETO 1006/2013 – B.O. 26/07/2013

Impuesto a las ganancias. Trabajo en relación de dependencia. Incremento por única vez del importe de la deducción especial hasta un monto equivalente al importe neto de la primera cuota del 2013 del Sueldo Anual Complementario. Exposición del beneficio.

Se incrementa por única vez el importe de la deducción especial aplicable a las rentas obtenidas – según el artículo 79 incs. a), b) y c) de la Ley 20.628 - por:

- ✓ el desempeño de cargos públicos y percepción de gastos protocolares,
- ✓ el trabajo personal ejecutado en relación de dependencia y
- ✓ las jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios de cualquier especie que tengan su origen en el trabajo personal y de los consejeros de las sociedades cooperativas

El monto de la deducción aplicable será el equivalente al importe neto de la primera cuota del sueldo anual complementario del año 2013, debiendo exteriorizarse el beneficio de forma inequívoca en los recibos de haberes correspondientes a las remuneraciones devengadas del mes de julio del año 2013.

A tal efecto, este beneficio deberá consignarse en el recibo de haberes bajo el concepto “Beneficio Decreto 1006/2013”.

Cabe aclarar que lo dispuesto precedentemente solo se aplicará a los sujetos cuya mayor remuneración bruta mensual devengada entre los meses de Enero a Junio de 2013 no supere la suma de \$ 25.000.

COMISIÓN ARBITRAL – CONVENIO MULTILATERAL

RESOLUCIÓN GENERAL (CA) 7/2013 – B.O. 23/07/2013

Se aprueba la versión 3 del aplicativo SIFERE.

Se aprueba la versión 3 del aplicativo SIFERE - "Sistema Federal de Recaudación de Convenio Multilateral". El mismo resulta de uso obligatorio a partir del 1/8/2013.



NOVEDADES PROVINCIALES

MENDOZA

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM Mendoza) 38/2013 – B.O. 22/07/2013

Ingresos brutos. Declaración Jurada anual 2012. Extensión del plazo de presentación.

Se extiende, hasta el 31/7/2013, el plazo para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a los contribuyentes locales de la Provincia de Mendoza.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM Mendoza) 40/2013 – B.O. 24/07/2013

Facilidades de pago. Plan de pagos especial. Modalidad alternativa de pago. Sujetos alcanzados.

Mediante la presente resolución se establece una modalidad alternativa a la prevista en el régimen de facilidades de pago especial -Decreto (Mendoza) 696/2013, reglamentado por la R.G. (ATM Mendoza) 28/2013-, a la que podrán adherir los contribuyentes y/o responsables que se encuentren concursados, fallidos, en proceso de liquidación, los que tengan embargos en expedientes judiciales y todos aquellos que justifiquen la imposibilidad de pago mediante débito directo en cuenta bancaria.

Los sujetos interesados en la modalidad alternativa de pago deberán presentar su solicitud de inclusión en ella, la que será confirmada mediante correo electrónico, habilitando al efecto la confección del plan de pagos correspondiente.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM Mendoza) 37/2013 – B.O. 24/07/2013

Procedimiento. Facturación y registración. Producción y/u organización de eventos y/o espectáculos públicos. Timbrado previo. Eliminación.

Se elimina el requisito del timbrado o intervención previa, en el marco de la Resolución General (DGR Mendoza) 52/2004, de los comprobantes correspondientes a las actividades de producción y/u organización de eventos y/o espectáculos públicos (teatrales, musicales, deportivos, ferias, desfiles de modas, convenciones, congresos, parques de diversiones, circos, y similares).

SAN LUIS

LEY (San Luis) VIII – 849/2013 – B.O. 22/07/2013

Sellos. Promoción y formación de consorcios de camioneros. Sobretasa del impuesto sobre operaciones vinculadas a inmuebles rurales.

Se promueve y se fomenta la creación y organización, dentro del territorio de la Provincia de San Luis, de consorcios camineros, los que tendrán por fin la conservación y el mejoramiento de las rutas provinciales no pavimentadas.



A tal efecto, por medio de la presente ley se crea el “Fondo para rutas provinciales no pavimentadas”, el que estará financiado, entre otros conceptos, con una sobretasa del 10% del impuesto de sellos aplicable a las operaciones gravadas que tengan por objeto un inmueble rural (transferencia, cesión, aporte, locación y/o arrendamiento).

SANTA FE

RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 12/2013 – B.O. 22/07/2013

Sellos. Tasas retributivas de servicios. Sistema informático “Verificación de Pagos”. Pagos

Se reemplaza el sistema informático que permite consultar la existencia de pagos del impuesto de sellos y tasas retributivas de servicios que consten en los registros de la Administración Provincial de Impuestos, y se aprueba el sistema informático denominado “Verificación de pagos”, que permitirá incorporar paulatinamente los distintos tributos administrados por la Administración Provincial de Impuestos.

Dicho sistema estará disponible en la página web de la Provincia de Santa Fe: www.santafe.gov.ar

CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR Cba.) 79/2013

Procedimiento. Presentación de la Declaración Jurada de actualización de datos. Modificación.

Se elimina el procedimiento de presentación de declaración jurada de actualización de datos a través del aplicativo “Actualización de datos” Versión 2.0 y F.902 -dispuesto por la RG (DGR Cba.) 1528/2007 y sus modificatorias.

Al respecto, se establece que se podrá consultar la citada declaración jurada a través de la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba (www.dgrcba.gov.ar) seleccionando la opción “Servicios con Clave Fiscal”.

RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 420/2013

Ingresos brutos. Contribuyentes exentos. Obligación de presentar declaraciones juradas mensuales.

Se establece que los contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos que se encuentren exentos por estar comprendidos en ciertas exenciones de la ley del impuesto estarán obligados a realizar la presentación de las declaraciones juradas mensuales y anuales del impuesto. Entre los sujetos obligados se destacan: asociaciones mutualistas, cooperativas, asociaciones, fundaciones, comisiones de beneficencia, entes de bien público, asistencia social, productores primarios y de bienes de capital, entre otros.



La citada presentación se deberá realizar a partir del anticipo 7/2013.

JUJUY

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1321/2013 – B.O. 17/07/20013

Ingresos brutos. Organización de espectáculos públicos. Anticipos o pagos a cuenta. Modificación de valores mínimos.

Mediante la presente resolución se adecuan los valores mínimos actuales que en concepto de anticipo o pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos deben ingresar los contribuyentes que organicen espectáculos públicos.

OTRAS NOVEDADES

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Las reformulaciones de pago que se efectúen a través de la R.G. (AFIP) 3451 cuentan con una nueva opción llamada “deuda complementaria”, la cual resulta de aplicación en aquellos casos que deban incluirse nuevas diferencias de impuesto que surjan de una o varias declaraciones juradas rectificativas, cuya deuda original ya se encontraba en el plan de pagos vigente que se está reformulando.

SALARIO MÍNIMO VITAL Y MÓVIL. AUMENTO PROGRESIVO

El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil anunció un incremento del Salario Mínimo, Vital y Móvil desde su importe actual de \$ 2.875 a \$ 3.300 desde agosto de 2013 y a \$ 3.600 desde enero de 2014.